



CCV/20205/00785

### INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*”

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A pretende contratar el suministro de material de pintura.

**DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato de suministro de material de pintura para el Club de Campo Villas de Madrid, S.A.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA):** 100.000,00 € (sin IVA) para los dos primeros años de duración inicial del contrato a contar desde su formalización.

**FORMA DE PAGO:** El pago por la realización de este suministro se realizará mensualmente por el importe de los suministros efectivamente entregados, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

**DURACION DEL CONTRATO:** el plazo de vigencia del contrato será de 2 años, desde la formalización del contrato. El contrato tendrá posibilidad de ser prorrogado, a criterio del órgano de contratación, por dos períodos adicionales de un año de duración cada uno siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

Madrid, junio de 2025

Fdo.: María Arboledas Cique